

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00011-00
Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: Fabio Enrique Borja Lima
Demandado: Verónica Johandry Borja Monsalve

Integrado el contradictorio y vencido el término del traslado de la demanda a la demandada, representada por Curadora Ad-litem, quien en forma oportuna se pronunció, el Despacho dispone continuar con el trámite del correspondiente; en consecuencia, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, quienes deberán concurrir de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso, como también evacuar en una sola audiencia la de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373. Para tal efecto se señala el **día martes ocho (8) de noviembre del presente año, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).**

A continuación, se procede al decreto de pruebas así:

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.

- Registros Civiles de Nacimiento de los menores B. E.B.G. y J.D.B.G.
- Copia de acta de conciliación celebrada el 13- de julio de 2013, en la cual se acordó la cuota alimentaria.
- Registro civil de nacimiento de la joven demandada VERONICA JOHANDRY BORJA MONSALVE.
- Correo electrónico de la solicitud presentada a Ecopetrol sobre los estudios de la demandada y la respuesta emitida por dicha empresa.
- Constancia de La Notaría Única de Puerto Boyacá sobre la imposibilidad de citar a la demandada.

Interrogatorio de Parte: El interrogatorio que se solicita de la demandada se recibirá por disposición legal y en su oportunidad se podrá interrogar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora ESMERALDA MONVALVE CASTAÑO, quien depondrá sobre los hechos consignados en la solicitud de la prueba.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de la demandante y el demandado.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 138 del 27 de octubre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria